



Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público

EXP-S01:0193607/15
ACT. N° 118/15

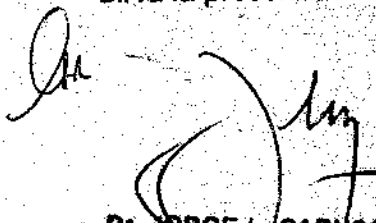
BUENOS AIRES, 21 AGO 2015

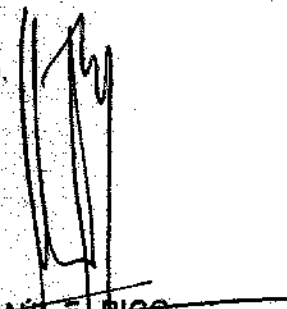
AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
(Dirección General de Recursos Humanos)

En orden a la consulta efectuada por esa Dirección con relación a las remuneraciones de las Autoridades Superiores comprendidas en el Decreto N° 838/94 corresponde a esta Comisión Técnica Asesora expedirse atento las disposiciones específicas del artículo 4° (segundo párrafo) del Decreto N° 799/10. A efectos de determinar la base de cálculo para la liquidación de haberes de las Autoridades Superiores corresponde destacar que se han producido modificaciones en la estructura salarial del cargo de referencia (Director Nacional con máximo Nivel). Por lo tanto resulta necesario aclarar cómo han quedado conformadas las remuneraciones comenzando por la liquidación de los haberes de un Subsecretario de Estado, según las consideraciones que se detallan.

- A) Para la liquidación de la remuneración del nivel de Subsecretario de Estado, se hará concurrir la misma con la de un Director Nacional del máximo nivel del Sistema Nacional de Empleo Público efectivamente cubierto (Nivel A Grado 13 – Tramo Avanzado - Función Ejecutiva Nivel I) al 1° de septiembre de 2015. Al producto de tal retribución se le aplicará el 5% al que alude el artículo 4° del Decreto N° 799/10. El total de la remuneración mencionada se dividirá en los conceptos de pago que corresponden a un Subsecretario con el siguiente alcance: 50,51% para el Sueldo Básico y 49,49% para el Complemento por Responsabilidad del Cargo.
- B) Obtenida la remuneración de un Subsecretario de Estado se podrá practicar la liquidación de haberes del resto de las Autoridades comprendidas en el Decreto N° 838/94, las que observaran similar progresión ascendente a la que regía al momento de entrada en vigencia del Decreto N° 799/10. Para el caso de un Secretario de Estado será del 4 % para el Sueldo Básico y del 16,33 % para el Complemento por Responsabilidad del Cargo aplicados sobre la retribución del Subsecretario. Para un Ministro del 3,85 % para el Sueldo Básico y del 14,04 % para el Complemento por Responsabilidad del Cargo aplicados sobre la retribución del Secretario.

Sirva la presente de atenta nota de envío.


Dr. JORGE L. CARUSO
PRESIDENTE ALTERNO DE LA COMISION
TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL
DEL SECTOR PUBLICO


Lic. RAÚL E. RIGO
Presidente de la Comisión Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público